CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 04 de abril de 2022. Señor Juez, le informo que el emplazamiento a herederos indeterminados del finado se encuentra vencido, cuya inscripción en el Registro Único Nacional de Emplazados se efectuó el día 08 de septiembre de 2021. Provea.

VALERIA OCAMPO CUERVO
S e c r e t a r i a

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 05001 31 10 001 **2018 00626** 00

Vista la constancia que antecede, y efectuado el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados, es factible proceder conforme al numeral 7 del artículo 48 del C. Gral. del P., en armonía con el artículo 108 de la misma obra. Designando al Dr. **HEBERTO GIRALDO MANRIQUE** quien se localiza en la Carrera 49 N° 50-30, Oficina 511, Medellín, teléfonos 231 19 43 - 313 732 63 26, y correo electrónico hebertogiraldoabogado@hotmail.com . Quien actuará como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor **GERMAN ALEXIS CALLEJAS TABORDA.**

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado (a) acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor (a) de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Se fijan como gastos procesales a favor del Curador designado, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 500.000.oo)** y *a cargo de la parte demandante*. Así mismo, se le insta para que comunique el nombramiento y aporte prueba de ello.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

m.c

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° _____ Fijados hoy _____ en la Secretaria del juzgado a las 8:00 a.m.

La Secretaria _____

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813cd1081bad5dce2a29585f4427bc9199827ef3fe0cf3c9909a0415c01b6357**

Documento generado en 06/04/2022 05:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica